



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Adecuación de precios CM 80220/2019: DROGERÍA COMARSA SA

---

Visto el Expediente EX -2019-4690208-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que el proveedor DROGUERÍA COMARSA S.A. – Prov. N° 65.828 solicita readecuación de precios en los renglones adjudicados en virtud del Convenio Marco N° 80.220/2019/907; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2019- 02937600 -GDEMZA-DGCPYGB#MHY, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.228/19/907, para la provisión de Reactivos de Diagnóstico e Insumos para Análisis Clínicos al proveedor LABORATORIO BIOFARMA S.A. – Prov.N° 20.384

Que con fecha 2 de septiembre de 2019 se presenta el Sr. Emiliano Serdoch, gerente comercial de la firma y solicita que se autorice la readecuación de precios de los ítems adjudicados en virtud del Convenio Marco N° 80.220. Fundando su pretensión en la devaluación sufrida por la moneda local frente a la variación del tipo de cambio, lo que ha producido un incremento en la adquisición de los insumos a entregar.

Que como medida previa a resolver, la Coordinación de Gestión de Compras y Contrataciones del MSDSYD emplaza al proveedor peticionante para que en el término de 2 días hábiles acompañe documentación respaldatoria en original o copia certificada. Documentos que se acompañan en nota vinculada en orden n° 13 del expediente EX -2019-4690208-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que vista la solicitud efectuada por el proveedor, la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante nota de firma conjunta de orden n° 14 del expediente EX -2019-4690208-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (NO-2019-5147541-GDEMZA-DGGYRF#MDDSYD) sugiere dar lugar a la readecuación para los insumos solicitados. A los fines de la determinación del Pr. U. Autorizado, tuvo en cuenta el criterio de determinación del precio previsto en el pliego (P1, P2 y P3), la alteración del valor de la moneda de curso legal (pesos) en su relación con la divisa extranjera (dólar) y la distribución del sacrificio entre el proveedor y el Estado, conforme surge del análisis plasmado en ANEXO.

Que en orden n° 18 del Expediente EX -2019-4690208-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes opinando que, salvo mejor criterio, en base a la documentación acompañada y el análisis efectuado por el órgano técnico, puede hacerse lugar al petitorio efectuado por el proveedor y proceder a la readecuación de precios solicitada.

Que el Art. 112 bis, inc. 5° de la Ley n° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene previsto que si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo las partes perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial (...).

Que el Art. 150 del Decreto N° 1.000/2015, recepta la posibilidad de ajustar precios en el acápite “Adecuación de Precios”, estableciendo que, “cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.” (...)

Que a su turno, esta Dirección General ha emitido la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que, en vistas a las variaciones sufridas en el tipo de cambio, ha sentado las pautas interpretativas a la luz de las cuales deben resolverse las solicitudes de adecuación o ajuste de precios, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se

produce una ruptura en la ecuación económica.

Que el Artículo 1º de la citada Disposición, establece: 1º) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2º) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3º) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato “a pérdida” o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos y legales emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la adecuación del precio en la forma sugerida, con base en la aplicación del principio del esfuerzo compartido, razón por la cual, el nuevo precio "adecuado" será el indicado como “PU. AUTORIZADO CON READECUACIÓN”

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asignan los Artículos 131, 150, ss y cc de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**D I S P O N E:**

**Artículo 1º**- Hacer lugar al pedido de readecuación de precios instado por el proveedor DROGUERÍA COMARSA S.A. – Prov. Nº 65.828 y en consecuencia **adecuar** los precios de los insumos solicitados según el precio autorizado vertido en planilla que como Anexo I se acompaña a la presente Disposición.

**Artículo 2º** - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que intervenga en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en virtud del Convenio Marco Nº 80.220/2019, efectuando los ajustes autorizados en los precios correspondientes a los insumos detallados en el anexo I.

**Artículo 3º** - Notifíquese electrónicamente a proveedor DROGUERÍA COMARSA S.A. – Prov. Nº 65.828, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

**ANEXO I: ADECUACIÓN DE PRECIOS CM 80.228/2019 – DROGUERÍA COMARSA S.A.**

Artículo	Descripción	Presentación	Marca	Precio Adjudicado			Precio U. Autorizado con re-adecuación			Var %P1 Cotizado vs autorizado	Var %P2 Cotizado vs autorizado
				P1 Cotizado	P2 cotizado	P3 Cotizado	P1 U. Autorizado	P2 U. Autorizado	P3 U. Autorizado		
320100031	ANTEOJOS DE POLICARBONATO TRANSP	UNIDAD	LIBUS	74,48	81,93	89,38	89,38	89,38	89,38	20%	9%
320100171	GUANTE POLIWINILO MEDIANOS DESC.	CAJA X 100	TG MEDICAL	222	244,2	266,4	266,4	266,4	266,4	20%	9%
320100173	GUANTE POLIWINILO CHICOS DESC.	CAJA X 100	TG MEDICAL	222	244,2	266,4	266,4	266,4	266,4	20%	9%
320500043	PAPEL PIECG TERMOSENSIBLE 45 MM X 3	ROLLO	CARDIOCHAR	51,48	51,48	56,63	56,63	56,63	56,63	10%	10%
320500046	PAPEL PIECG TERMOSENSIBLE 50 X 70 M	CONTINUO	CARDIOCHAR	74,98	82,48	89,98	89,98	89,98	89,98	20%	9%
320700012	AGUJA C/ALETA PLASTICA Nº 19 EST.	UNIDAD	DC	3,22	3,54	3,86	3,86	3,86	3,86	20%	9%
320700013	AGUJA C/ALETA PLASTICA Nº 21 EST.	UNIDAD	DC	3,22	3,54	3,86	3,86	3,86	3,86	20%	9%
320700015	AGUJA C/ALETA PLASTICA Nº 23 EST.	UNIDAD	DC	3,22	3,54	3,86	3,86	3,86	3,86	20%	9%
320700016	AGUJA C/ALETA PLASTICA Nº 25 EST.	UNIDAD	DC	3,22	3,54	3,86	3,86	3,86	3,86	20%	9%
320700028	AGUJA HIPODERMICA 50/8 DESC EST.	UNIDAD	KANG	0,99	1,08	1,18	1,18	1,18	1,18	19%	9%
320700121	EQUIPO DE CONTROL DE FLUJO TIPO UN	UNIDAD	PLASTIMED	62,94	69,23	75,53	75,53	75,53	75,53	20%	9%
320900052	TERMOMETRO CLINICO DIGITAL (SIMERC	UNIDAD	MICROLIFE	216,52	238,17	259,82	259,82	259,82	259,82	20%	9%
320900102	ORINAL DE PLASTICO PIVARON CAP.800 M	UNIDAD	HG	65,36	71,9	78,43	78,43	78,43	78,43	20%	9%
320900133	PANAL DESCARTABLE NIÑO GRANDE COI	UNIDAD	HUGGIES	12,08	13,29	14,5	14,5	14,5	14,5	20%	9%
320900134	PANAL DESCARTABLE NIÑO MEDIANO COI	UNIDAD	HUGGIES	10,18	11,2	12,22	12,22	12,22	12,22	20%	9%
321200041	INHALADOR DE OXI/GENO PICAVIDAD NAS	UNIDAD	DRAGUER	56,34	61,97	67,61	67,61	67,61	67,61	20%	9%
321200043	INHALADOR DE OXI/GENO PICAVIDAD NAS	UNIDAD	NOVA MED	39,28	43,21	47,14	47,14	47,14	47,14	20%	9%
321200051	MASCARA P/OXIGENOTERAPIA ADULTO C	SET	DC PREMIUM	74,66	82,13	89,59	89,59	89,59	89,59	20%	9%
321200052	MASCARA P/OXIGENOTERAPIA PEDIATRIK	SET	DC PREMIUM	62,88	69,17	75,46	75,46	75,46	75,46	20%	9%
321200061	SONDA P/INH O SUCCION MUCUS (TIPO K	UNIDAD	BIOFIL	9,78	10,76	11,74	11,74	11,74	11,74	20%	9%
321200064	SONDA P/INH O SUCCION MUCUS (TIPO K	UNIDAD	BIOFIL	9,78	10,76	11,74	11,74	11,74	11,74	20%	9%
3212000810	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 MM DIAM.EXT	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000811	TUBO ENDOTRAQUEAL 6 MM DIAM.EXT.(N	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000812	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000813	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 MM DIAM.EXT.(N	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000814	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000815	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 MM DIAM.EXT.(N	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000816	TUBO ENDOTRAQUEAL 9 MM DIAM.EXT.(N	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000867	TUBO ENDOTRAQUEAL 8,5MM C/BALON E	UNIDAD	STAR	53,74	59,11	64,49	64,49	64,49	64,49	20%	9%
3212000888	TUBO ENDOTRAQUEAL 2 MM DIAM. EXT.(N	UNIDAD	STAR	38,54	42,39	46,25	46,25	46,25	46,25	20%	9%
3212000889	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	STAR	38,54	42,39	46,25	46,25	46,25	46,25	20%	9%
3212000890	TUBO ENDOTRAQUEAL 3 MM DIAM. EXT.(N	UNIDAD	STAR	38,54	42,39	46,25	46,25	46,25	46,25	20%	9%
321200117	MICRONEBULIZADOR ADULTO C/MASCAR	UNIDAD	DC PREMIUM	45,88	50,47	55,06	55,06	55,06	55,06	20%	9%
321200118	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO C/MAS	UNIDAD	DC PREMIUM	45,88	50,47	55,06	55,06	55,06	55,06	20%	9%
321200172	FILTRO P/TUBO ENDOTRAQUEAL ANTIBAI	UNIDAD	DRAGUER	114,88	126,37	137,86	137,86	137,86	137,86	20%	9%
321200331	TUBO P/CANALIZ VENOSA ANESTESIA PC	UNIDAD	BARCAT	159,32	175,25	191,18	191,18	191,18	191,18	20%	9%
321200332	TUBO P/CANALIZ VENOSA ANESTESIA PC	UNIDAD	BARCAT	162,88	179,17	195,46	195,46	195,46	195,46	20%	9%
321200406	CANULA DE GUEDEL 90 MM	UNIDAD	NOVAMED	27,88	30,67	33,46	33,46	33,46	33,46	20%	9%
3213000810	SONDA RECTAL Nº26 DE GOMA	UNIDAD	CM	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	0%	0%
3213000811	SONDA RECTAL Nº28 DE GOMA	UNIDAD	CM	301,72	331,89	362,06	362,06	362,06	362,06	20%	9%
321300083	SONDA RECTAL Nº12 DE GOMA	UNIDAD	CM	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	0%	0%
321300086	SONDA RECTAL Nº18 DE GOMA	UNIDAD	CM	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	0%	0%
321300088	SONDA RECTAL Nº22 DE GOMA	UNIDAD	CM	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	301,72	0%	0%
321500048	CONTROL BIOLÓGICO PI PLASMA DE PER	UNIDAD	BIONOVA	394,88	434,37	473,86	473,86	473,86	473,86	20%	9%
321500129	POUCH TYVEK C/INDIC PI PLASMA PEROX	ROLLO	STERILYS	14185,88	15604,47	17023,06	17023,06	17023,06	17023,06	20%	9%
322300022	BOLSA PLASTICA OVALVULA DE DESAIG	UNIDAD	UROBAG	21,74	23,91	26,09	26,09	26,09	26,09	20%	9%
322300061	BROCAL CON TAPA	UNIDAD	JA	96,62	106,28	115,94	115,94	115,94	115,94	20%	9%